



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MPSM/A

San Miguel, 20 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de octubre del 2020, donde se trató en agenda la aprobar la donación de dos (02) concentradores de oxígeno de 10 l/min, ofrecidos por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, los cuales serán de uso único y exclusivo para el ámbito de la Red de Salud de San Miguel – Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 060-2020-CMPSM, del 24 de agosto de 2020, se acepta la donación de dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 L/min, ofrecidas por la Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, asimismo se le encarga a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Que, con acta de entrega y recepción de donación, del 25 de setiembre de 2020, la Compañía Minera ARES S.A.C., dona dos (02) concentradores de oxígeno de 10 l/min a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para uso de la población de Llapa y San Miguel de Pallaques, acta suscrita por el Alcalde Provincial Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández y Representante de ARES Sr. Manuel Jhony Félix Paredes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Unidos por el desarrollo



Que, resulta urgente y necesario proceder con la donación de dos (02) concentradores de oxígeno de 10 l/min a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, los cuales serán de uso único y exclusivo para el ámbito de la Red de Salud de San Miguel – Cajamarca, ello en razón a que la población sanmiguelina está padeciendo por el brote del COVID-19 y se requiere de oxígeno para salvar vuestras vidas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 l/min, ofrecidas por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, los cuales serán de uso único y exclusivo para el ámbito de la Red de Salud de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe del Área de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que realice los trámites administrativos correspondientes para la transferencia de dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 l/min a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, los cuales serán de uso único y exclusivo para el ámbito de la Red de Salud de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández
ALCALDE

1539

1964

SAN MIGUEL